

MONTO: \$8,352.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 48)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, GLOBAL SCIENTIFIC, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA C. BLANCA ESTELA GARCIA RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01981, QUE AMPARA LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 51101 SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000301.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E120-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29, 32 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39, 43 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 40538 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23, DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, LIC. FLOR DE MARIA ALTAMIRANO MAYORCA, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

COMERCIO 347976 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2006, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE LA C. BLANCA ESTELA GARCIA RODRIGUEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No 40538 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23, DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, LIC. FLOR DE MARIA ALTAMIRANO MAYORCA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR No. se elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: FABRICACIÓN, ENSAMBLE, IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN COMPRA VENTA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **GSC-060424-3SA** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CORUÑA 199 INT 401, COLONIA VIADUCTO PIEDAD, C.P. 08200, IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 48, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E120-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 48, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E120-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)", DE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

2 

CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
48	2	PIEZA	MESA PARA TRABAJO PESADO TIPO III

PARTIDA 48: MESA PARA TRABAJO PESADO TIPO III

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

- ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR CUADRADO CALIBRE 18 DE 1 1/2" CON 4 SOPORTES DE SOLERA DE 1/8" X 1 1/2", PARA FIJAR AL PISO.
- CUBIERTA A BASE DE TABLONES DE PINO DE 1" X 12" X 6"- CON 6 CONTACTOS DOBLES MONOFÁSICOS POLARIZADOS
- LA ESTRUCTURA DEBE TENER UN RECUBRIMIENTO DE PRIMARIO ANTICORROSIVO Y SER PINTADA CON ESMALTE COLOR NEGRO.
- DIMENSIONES APROXIMADAS: LARGO: 1800 MM. ANCHO: 800 MM. ALTURA: 981 MM.

ACABADO DE LA CUBIERTA

EL ACABADO DE LA CUBIERTA DEBERÁ SER A BASE DE POLIURETANO ALIFÁTICO BASE ACRÍLICA MODIFICADA. DOS COMPONENTES A Y B, CON LO CUAL DEBERÁ OBTENER UN ACABADO DE ALTO BRILLO QUE PRODUCE UNA PELÍCULA PROTECTORA DE FÁCIL LIMPIEZA Y UNA EXCELENTE RESISTENCIA A LA EXPOSICIÓN DEL SOL. TAMBIÉN DEBERÁ RESISTIR SALPICADURAS, ALTAS TEMPERATURAS, VAPORES, ÁCIDOS, IMPACTOS, DERRAMES DE AGUA Y SALES. APLICADA POR AIRLESS EL CUAL DEBERÁ TENER UNA BUENA RESISTENCIA AL INTEMPERISMO.

ACABADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA

EL ACABADO DE LA ESTRUCTURA DEBERÁ SER A BASE DE ESMALTE ALQUIDÁLICO MODIFICADO SINTÉTICO DE ALTA CALIDAD, LA ESTRUCTURA DEBERÁ TENER UN RECUBRIMIENTO DE PRIMARIO ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO QUE CUMPLA CON LA NOM-121-ECOL-1998 (VOC'S) O SU EQUIVALENTE INTERNACIONAL Y SER PINTADA CON ESMALTE COLOR NEGRO, BRINDANDO UN FINO ACABADO BRILLANTE Y LARGA DURACIÓN, EXCELENTE DUREZA, RESISTENCIA A LAS RALLADURAS Y EXCELENTE RETENCIÓN DE COLOR, SOBRE EL CUAL SE PODRÁ APLICAR UN MANTENIMIENTO CONTINUO SIN SUFRIR DESGASTE.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS SON NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES ADJUDICADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$7200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

				GLOBAL SCIENTIFIC S.A. DE C.V.	
				MONEDA	
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
48	MESA PARA TRABAJO PESADO TIPO III	2	PIEZA	<u>\$3,600.00</u>	\$7,200.00
				SUBTOTAL	\$7,200.00
				I.V.A.	\$1,152.00
				TOTAL	\$8,352.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES POR PARTIDA COMPLETA Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDA 48) EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBÉN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL **06 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017**, Y 2 AÑOS MÁS PARA LA PARTIDA 48, MÁS MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LAS CARTAS GARANTÍAS POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLAUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNÉ EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTÉ POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIÉN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

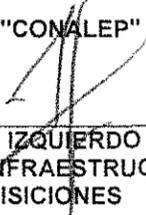
VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

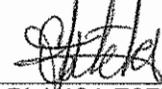
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



LA C. BLANCA ESTELA GARCIA
RODRIGUEZ
APODERADO LEGAL DE
GLOBAL SCIENTIFIC, S.A DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-126/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, GLOBAL SCIENTIFIC, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. BLANCA ESTELA GARCÍA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EMV.

ANEXO 1



Lic. Flor de María Altamirano M.

AV. CUAUHTÉMOC No. 13
COL. MÉXICO
CD. NEZAHUALCOYOTL

NOTARIO PÚBLICO 23

TELS: 57-97-03-80
57-97-28-70
57-93-25-67
FAX: 57-97-10-96

INSTRUMENTO-----40,785-----CCR/RMLC-

-----CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO-----

VOLUMEN ----- 718 -----

----- SETECIENTOS DIFCICHO -----

----- FOLIO "617" -----

----- QUE CONTIENE: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON CLAUSULA LABORAL Y ACTOS DE DOMINIO, QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GLOBAL SCIENTIFIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA BLANCA ESTELA GARCIA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE DICHA SOCIEDAD, EN FAVOR DE LOS SEÑORES RAMON ESCORZA ESCORZA Y JESÚS ESCORZA ESCORZA.-----

----- EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, Estado de México, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. YO, la Licenciada FLOR DE MARÍA ALTAMIRANO MAYORGA, Notario Público Número Veintitrés del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago constar:-----

----- Que ante mí, comparece la señora BLANCA ESTELA GARCIA RODRIGUEZ, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada "GLOBAL SCIENTIFIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON CLAUSULA LABORAL Y ACTOS DE DOMINIO, en términos de las siguientes, cláusulas y previa:-----

----- LA SUSCRITA NOTARIO EXHORTA A LA COMPARECIENTE A CONDUCIRSE CON VERDAD EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, APERCIBIÉNDOLA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE FEDATARIO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SETENTA Y NUEVE FRACCIÓN OCHO ROMANO Y CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO, EN RELACION CON EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS, DEL CÓDIGO PENAL, AMBOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO, HACIÉNDOLE SABER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LOS PRECEPTOS ANTES MENCIONADOS MANIFIESTO SOLEMNEMENTE QUE SI PROTESTA CONDUCIRSE CON VERDAD, RELEVANDO A LA SUSCRITA NOTARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LO EXPRESADO Y EXHIBIDO EN ESTE ACTO.-----

-----CLAUSULAS-----

----- PRIMERA.- La Sociedad denominada "GLOBAL SCIENTIFIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por la señora BLANCA ESTELA GARCIA RODRIGUEZ, en su carácter de Administrador Único de dicha Sociedad, otorga y confiere en favor de los señores RAMON ESCORZA ESCORZA Y JESÚS ESCORZA ESCORZA, PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON CLAUSULA LABORAL Y ACTOS DE DOMINIO, en términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Libro Séptimo, Título Noveno, Capítulo Primero del Código Civil

Estela



57-97-03-80

[Handwritten mark]

Vigente en el Estado de México y su correlativo en el Distrito Federal y en las demás Entidades Federativas, por lo que el mandatario tendrá las siguientes facultades:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para comparecer y ejercitar el poder que se les confiere, ante toda clase de personas, autoridades, judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud del cuál sea posible, los apoderados podrán resolver y realizar las siguientes facultades que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa: 1.- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún el recurso de amparo.- 2.- Contestar demandas.- 3.- Transigir.- 4.- Comprometer en árbitros.- 5.- Absolver y articular posiciones.- 6.- Hacer Cesión de Bienes.- 7.- Recusar.- 8.- Recibir pagos.- 9.- Presentar quejas, querrelas y denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.- 10.- Otorgar perdón.

B).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES.- Para realizar todo género de actos de administración, en tales condiciones podrán hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, documentos, públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etc., de naturaleza civil o mercantil y cualquier otro, en especial aquellas a las que se refiere el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo, que sean consecutivas exclusivamente de las funciones administrativas que se le confiere.

En el ejercicio del mandato antes mencionado, los Apoderados tendrán las representaciones patronales para efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y setecientos seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos noventa y ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, teniendo las siguientes facultades entendiéndose estas como enunciativas y no limitativas; actuar ante o frente a Sindicatos con los cuales existan o se celebren en lo futuro Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, actuar ante y frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero Patronales, comparecer con la representación patronal; ante cualesquiera de las autoridades mencionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, comparecer ante las Juntas de conciliación y arbitraje, tanto locales como Federales, llevar la representación para los efectos de llevar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él; articular y absolver posiciones, desahogándose la prueba confesional en todas las partes, comparecer con representación legal, hastantes y suficientes a la Audiencia de Conciliación, demandar y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y en todo Juicio laboral, hasta su conclusión; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones; tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representante de la Empresa, para los efectos de toda clase de Juicios, Procedimientos de Trabajo.

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Para realizar actos de dominio, convenios, así como vender, comprar o en cualquier otro concepto adquirir o transferir la propiedad, gravar y limitar los derechos que los sean inherentes.

Atala

Lia. Flor de María Altamirano M.

NOTARIO PUBLICO 23

TELS.: 67-97-03-80
67-97-28-70
67-93-25-67
FAX: 67-97-10-96

AV. CUAUHTÉMOC No. 13
COL. MEXICO
CD. NEZAHUALCOYOTL

D).- Poder para otorgar y suscribir toda clase de títulos de Crédito, así como abrir y cancelar cuentas de cheques.

E).- Poder para sustituir total o parcialmente el presente mandato y para revocar las sustituciones que hiciera, cuando lo estime conveniente.

TERCERA.- Manifiesta el compareciente, que otorga y confiere el presente mandato por un término de DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Siete punto Setecientos Sesenta y Ocho, del Libro Séptimo, Título Noveno, Capítulo Primero del Código Civil Vigente en el Estado de México y su correlativo en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas.

PERSONALIDAD

La señora BLANCA ESTELA GARCIA RODRIGUEZ, acredita su personalidad, con la copia certificada del Instrumento número cuarenta mil quinientos treinta y ocho, volumen setecientos doce, de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil seis, otorgada ante la fé de la Suscrita Notario, la cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y seis, de fecha tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis, la cual agrego una copia certificada al apéndice de éste Instrumento marcada con el número y letra que le corresponda y una más al testimonio que del presente se expida como parte integrante del mismo.

GENERALES

La compareciente por sus generales, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser: Mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos.

La señora BLANCA ESTELA GARCIA RODRIGUEZ, originaria de Guadalajara, Estado de Jalisco, en donde nació el día quince de Julio de mil novecientos setenta, casada, Empleada, con domicilio en San Antonio de la Isla, manzana dos, lote treinta y siete, en Chimalhuacán, Estado de México, de paso por ésta Ciudad.

Al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.

Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de Folio "0000098669649".

CERTIFICACIONES NOTARIALES

YO, LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- De que identifiqué a la compareciente y a mi juicio tiene capacidad legal.

II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito y tuve a la vista.

III.- De que le leí el presente Instrumento a la compareciente, explicándole, por considerarlo necesario, atento a la naturaleza del acto, el valor y consecuencias legales del contenido del mismo, haciéndole

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

saber las penas en que incurre quien declara con falsedad y bien enterada de su contenido lo ratifica y firma ANTE MI, el mismo día del mes y año de su otorgamiento.- QUEDANDO DESDE LUEGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR NO CAUSAR NINGÚN IMPUESTO.- DOY FE -----

BLANCA ESTELA GARCIA RODRÍGUEZ. -----RUBRICA.

ANTE MI: LIC. FLOR DE MARÍA ALTAMIRANO MAYORGA.-----RUBRICA.

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DEL LIBRO SÉPTIMO, TÍTULO NOVENO CAPITULO PRIMERO. DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- ART.7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU MATRIZ Y ORIGINALES RESPECTIVOS QUE OBRAN EN LOS FOLIOS CORRESPONDIENTES AL VOLUMEN DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE QUE LES SIRVA DE CONSTANCIA A LOS SEÑORES RAMON ESCORZA ESCORZA Y JESÚS ESCORZA ESCORZA, PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, VA EN DOS FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- DOY FE.-----



[Handwritten signature of Lic. Flor de María Altamirano Mayorga]
LIC. FLOR DE MARÍA ALTAMIRANO MAYORGA
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES.



[Faint handwritten signature]
[Faint handwritten signature]



Lic. Flor de María Altamirano M.

NOTARIO PUBLICO 23

268295 TELS.: 57-97-03-80
57-97-26-76
57-93-25-67
57-97-97-10-96
Registro Público de
Propiedad y de Comercio
30-MAY-06

INSTRUMENTO 40,538
CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
VOLUMEN 712
SETECIENTOS DOCE
FOLIO "141"

13:07:26 CR/RMLC
Subnúmero: 6
Año: 2006
Asociado:
COMERCIAL
Documentos: 1
Pago.

QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS BLANCA ESTELA GARCIA RODRÍGUEZ Y BRENDA PONCIANO MENDOZA.

EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil seis, YO, la Licenciada FLORE DE MARIA ALTAMIRANO MAYORGA, Notario Público Número Veintitrés del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago constar:

LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que por su propio derecho otorgan las señoras BLANCA ESTELA GARCIA RODRÍGUEZ Y BRENDA PONCIANO MENDOZA, al tenor de las siguientes cláusulas que se insertarán a continuación del permiso que para tal efecto concedió la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que agrego al apéndice de este Instrumento bajo el número y letra que le corresponda y que a la letra dice: Al Margen Superior Izquierdo, Un Sello con el Escudo Nacional. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES MÉXICO.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO 0911,140.- EXPEDIENTE 200609010081.- FOLIO 282NIRUS.- En atención a la solicitud presentada por el C. JESÚS ESCORZA ESCORZA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación: "GLOBAL SCIENTIFIC" S.A. DE C.V.

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I, del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición de mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante Fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

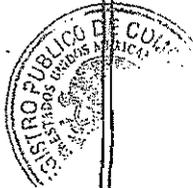
Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la

Estela



COTEJADO

[Handwritten mark]



Ley de Inversión Extranjera y 13,14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Tlatelolco, D.F.a 18 de Abril de 2006.- SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 FRAC. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.- EL SUBDIRECTOR. ERNESTO ZAVALA HERNÁNDEZ.- RUBRICA.- Un Sello con el Escudo Nacional y la Leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Relaciones Exteriores.- ABR. 20 2006 Dirección General de Asuntos Jurídicos.

EXPUESTO E INSERTO LO ANTERIOR, las comparecientes otorgan las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Las comparecientes de conformidad con las Leyes Vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, constituyen en este acto una Sociedad Mercantil bajo la forma de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya denominación será "GLOBAL SCIENTIFIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus correspondientes abreviaturas "S.A DE C.V."

SEGUNDA.- Su domicilio será en la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera de la República Mexicana.

TERCERA.- El Objeto de la Sociedad será:

La fabricación, ensamble, importación y/o exportación, compraventa, distribución y comercialización de:

I.- Equipo industrial y maquinaria industrial como:

a).- Maquinas de soldar, maquinas de corte por plasma, maquinas herramientas, maquinas de combustión interna en cualquier modalidad, equipo móvil, equipo para talleres de combustión interna, para laboratorio de pruebas físicas, equipo para rastros, para laboratorios de Ingeniería civil, maquinas para diseño y confección, equipos para procesamiento de alimentos, para la industria farmacéutica, equipos e instrumentación para ingeniería eléctrica y electrónica, incluyendo toda clase de aparatos e instrumentos relacionados con el área de equipo médicos y laboratorios de investigación, control de calidad y enseñanza, así como; paileria en general, equipos de proceso, medición y control, sistemas y equipos de seguridad industrial y ropa en general.

b).- La adquisición, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación reparación, mantenimiento, maquila, distribución, fundación, transformación, concesión, desmantelamientos, demoliciones, transportaciones, de todo lo relacionado con productos didácticos, metálicos, e insumos, ferrosos y no ferrosos, agrícolas del mar, industriales, minerales, grano y semillas, ganado, maquinaria, agroindustrial, automotriz, abarrotes en general y material aéreo.

c).- La prestación de servicios de consultoría, compra, venta y asesoría de cualquier índole en todo tipo de metales, productos didácticos, metálicos, e insumos, ferrosos y no ferrosos, agrícolas del mar, material aéreo, así como toda especie de empresas, personas físicas, personas morales, ya sean publicas o privadas o de participación estatal mayoritaria o minoritaria, Gobierno Federal, Estatal y Municipal y en si cualquier ente a que las Leyes Vigentes le reconozcan personalidad jurídica.

d).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de

Estela



Lic. Flor de María Altamirano M.

NOTARIO PUBLICO 23

TELS.: 57-97-03-80
57-97-28-70
57-93-25-67
FAX: 57-97-10-96



supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, legal y en general cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales, comerciales o administrativas de empresas, sociedades, asociaciones, ya sean de la República Mexicana o del Extranjero.

e) - Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general comercializar con toda clase de metales y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio que no estén prohibidos por las Leyes.

f) - Arrendar, Subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar enajenar, y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales, y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.

II.- Materiales industriales como tubería, válvulas, conexiones anaqueles y sistemas de carga y tracción, material eléctrico y electrónico en general, herramientas en general, materiales e insumos para la industria de la fundición, insumos y consumibles para la salud e industria alimenticia, materias primas e insumos para la industria en general, así como Mantenimiento en general.

III.- Bienes de entretenimiento (juguetes) y didácticos, artículos de plástico y artículos para el hogar así como servicios fotográficos y equipos audiovisuales en general como cámaras fotográficas, cámaras de video, equipo para laboratorio fotográfico, proyectores, y equipo de audio.

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:

A).- Comprar, vender, alquilar, distribuir, importar y exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero.

B).- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercados, de asesoría en materia de comercio exterior, contable y fiscal de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero.

C).- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales.

D).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero así como trueque e intercambio compensado de mercancías.

E).- Actuar como contratista, subcontratista comisionista, distribuir, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes.

F).- Registrar y adquirir marcas industriales y de servicio nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos.

G).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.

COPIADO

Flor de María Altamirano M.

Notario Público 23
Cuauhtémoc No. 11
Col. México
Cd. Nezahualcóyotl
Estado de México

----- H).- Realizar, por cuenta propia o ajena todo tipo de cobranzas en la República Mexicana o en el Extranjero.-----

----- I).- Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la Ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad.-----

----- J).- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.-----

----- K).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley.-----

----- CUARTA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento.-----

----- QUINTA.- La Sociedad será Mexicana, por consiguiente se pacta, la cláusula de exclusión de extranjeros, en consecuencia "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas, anteriormente por cualquier efecto llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

Excl/SSON

----- SEXTA.- La Sociedad que se constituye en éste instrumento se regirá por los Estatutos que se agregan al apéndice de ésta escritura, marcados bajo el número y letra que les correspondan y otra más al testimonio que de la presente se expida como parte integrante del mismo.-----

----- SEPTIMA.- Para todo lo no previsto por éste contrato o por los Estatutos Sociales, las partes convienen en regirse por lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA.- Los fundadores al firmar éste Instrumento tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:-----

----- a).- Que la Sociedad sea Administrada por un Administrador Único y para tal efecto designan a la señora BLANCA ESTELA GARCIA RODRIGUEZ, quien gozará de todas las facultades que se señalan en el artículo Décimo Sexto de los estatutos de esta Sociedad. Así como todas las facultades que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- b).- Designan como APODERADA GENERAL de la Sociedad a la señora BRENDA PONCIANO

Estela



Lic. Flor de María Allamirano M.

NOTARIO PUBLICO 23

TELS: 57-97-03-80
57-97-28-70
57-93-25-67
FAX: 57-97-10-96

MENDOZA, quien gozara de todas las facultades a que se refiere el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales y las facultades que le otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c).- Designan como Consajero de la Sociedad al señor **CARLOS PONCIANO GARCIA.**

SEGUNDA.- El Capital Social se fija en la cantidad de **UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, MINIMO FIJO Y MÁXIMO ILIMITADO, dividido en **DIEZ ACCIONES nominativas** con valor de **CIENT MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una.

El Capital Mínimo ha quedado intocarlo, suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SRA. BLANCA ESTELA GARCIA RODRIGUEZ.	6	\$ 600,000.00
SRTA. BRENDA PONCIANO MENDOZA.	4	\$ 400,000.00
TOTAL	10	\$1,000,000.00

TOTAL DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS, CON UN VALOR DE CIENT MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA, CON UN VALOR TOTAL DE UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

TERCERA.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan:

I).- Que obra en la caja de la sociedad la suma de **UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social.

II).- Que el Administrador Único, el Consajero y la Apoderada General, designados caucionaron su manejo depositando en la Tesorería de la Sociedad la suma de **CIENT MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una de ellos.

III).- Que el primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de este Instrumento, al treinta y uno de Diciembre del año en curso y los subsiguientes del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

CUARTA.- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, regirán en todo aquello sobre lo que no haya disposición expresa en estas cláusulas o en el caso de que algo estipulado en ellas estuviere en conflicto con lo dispuesto por dicha Ley, a falta de disposición en la Ley o en estas cláusulas, la Asamblea General de Accionistas determinará lo contrario.

QUINTA.- Declaran las partes en el acto de la firma del presente Instrumento de constitución de sociedad, que renuncian al fuero que por razón de su domicilio que les pudiera corresponder y se someter expresamente a los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEXTA.- Los gastos y honorarios que se causen o devenguen con motivo del otorgamiento de este Instrumento, expedición de testimonio y Registro, serán pagados por la Sociedad que se constituye.

GENERALES

Los comparecientes por sus generales, manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser: Mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos.

La señora **BLANCA ESTELA GARCIA RODRIGUEZ**, originaria de Guadalajara, Estado de Jalisco, en donde nació el día quince de Julio de mil novecientos sesenta, casada, empleada, con domicilio en San

Blanca Estela



COTIZADO

[Handwritten mark]

Antonio de la Isla, manzana dos, lote treinta y siete, en Chimalhuacán, Estado de México, de paso por ésta Ciudad.-----

----- Al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

----- Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de Folio "000098668649".-----

----- La señora **BRENDA PONCIANO MENDOZA**, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el día dieciocho de julio de mil novecientos setenta y seis, soltera, empleada, con domicilio en calle Mixtecas número doscientos treinta y cinco, Colonia Benito Juárez, de ésta Ciudad.-----

----- Al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

----- Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de Folio "0000072442403".-----

----- El señor **CARLOS PONCIANO GARCIA**, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el día siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, casado, empleado, con domicilio en Cerrada de Tecuztzingo, manzana veinticuatro, lote siete, Departamento trescientos dos, Unidad Habitacional Rey Neza, en ésta Ciudad.-----

----- Al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

----- Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de Folio "027994963".-----

-----**CERTIFICACIONES NOTARIALES**-----

----- **YO, LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:** -----

----- **I.-** Que solicite a las señoras **BLANCA ESTELA GARCIA RODRÍGUEZ Y BRENDA PONCIANO MENDOZA**, su Cédula de Identificación Fiscal y al no proporcionármelas les advertí de lo dispuesto por el "séptimo y octavo párrafo del artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación", por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el **AVISO** a que se refiere dicha disposición, mismo que agregaré al apéndice de esta escritura marcado con la letra que le corresponda.-----

----- **II.-** De que identifiqué a las comparecientes y su capacidad legal, quienes se conocen entre sí.-----

----- **III.-** De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito y tuve a la vista.-----

----- **IV.-** De que les leí la presente escritura a las comparecientes, explicándoles, por considerarlo necesario atento a la naturaleza del acto del valor y consecuencias legales del contenido de la misma, haciéndoles saber las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad y bien enteradas de su contenido lo ratifican y firman ANTE MI, el mismo día del mes y año de su otorgamiento.- **QUEDANDO DESDE LUEGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR NO CAUSAR NINGÚN IMPUESTO.- DOY FE.**-----

BLANCA ESTELA GARCIA RODRÍGUEZ.----- **RUBRICA.-**

BRENDA PONCIANO MENDOZA.----- **RUBRICA.-**

Estela



... 347976 ...
 9,728.10 ... 939010453 47K129946
 Barco ... DE ... 206
 ... 31 DE Mayo ... 86
 ... ANTONIO VILLANUEVA DERRAMON

EL REGISTRADOR DE COMERCIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMON



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Lic. Flor de María Altamirano M.

NOTARIO PUBLICO 23

TELS. 57-97-03-80
57-97-28-70
57-93-25-67
FAX: 57-97-10-96

CARDOS PONCIANO GARCIA. ----- RUBRICA -----

ANTI MI LIC. FLOR DE MARIA ALTAMIRANO MAYORGA. ----- RUBRICA -----

SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DEL LIBRO SEPTIMO, TITULO NOVENO, CAPITULO PRIMERO, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. -----

----- ART. 7,771.- En todos los poderes generales para platos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testamentos de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU MATRIZ Y ORIGINALES RESPECTIVOS QUE OBRAN EN LOS FOLIOS CORRESPONDIENTES AL VOLUMEN DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE QUE LE SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO DE SU CONSTITUCION A LA SOCIEDAD DENOMINADA "GLOBAL SCIENTIFIC", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS - DOY FE. -----



[Handwritten Signature]
LIC. FLOR DE MARIA ALTAMIRANO MAYORGA
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES



[Handwritten Signature]

COTEJADO

COTEJADO



Lic. Flor de María Altamirano M.

NOTARIO PUBLICO 23

TELS.: 57-97-03-80
57-97-28-70
57-93-25-67
FAX: 57-97-10-96

ESTATUTOS



DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GLOBAL SCIENTIFIC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "GLOBAL SCIENTIFIC" seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A DE CV".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otra parte y actuar en domicilio convencionales

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que deberán ser contados a partir de la Constitución de la Sociedad.

ARTÍCULO CUARTO.- El objeto de la sociedad será:
La fabricación, ensamble, importación y/o exportación, compraventa, distribución y comercialización

I. Equipo industrial y maquinaria industrial como:

a) Maquinas de soldar, maquinas de corte por plasma, maquinas herramientas, maquinas de combustión interna en cualquier modalidad, equipo móvil, equipo para talleres de combustión interna, para laboratorio de pruebas físicas, equipo para rastros, para laboratorios de ingeniería civil, maquinas para diseño y confección, equipos para procesamiento de alimentos, para la industria farmacéutica, equipos e instrumentación para ingeniería eléctrica y electrónica, incluyendo toda clase de aparatos e instrumentos relacionados con el área de equipo médicos y laboratorios de investigación, control de calidad y enseñanza, así como; partes en general, equipos de proceso, medición y control, sistemas y equipos de seguridad industrial y ropa en general.

b) La adquisición, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación reparación, mantenimiento, maquina, distribución, fundición, transformación, concesión, desmantelamientos, demoliciones, transportaciones, de todo lo relacionado con productos didácticos, metálicos, e insumos, ferrosos y no ferrosos, agrícolas del mar, industriales, minerales, grano y semillas, ganado, maquinaria, agroindustrial, automotriz, abarotes en general y material aéreo.

c) La prestación de servicios de consultoría, compra, venta y asesoría de cualquier índole en todo tipo de metales, productos didácticos, metálicos, e insumos, ferrosos y no ferrosos, agrícolas del mar, material férreo, así como toda especie de empresas, personas físicas, personas morales, ya sean públicas o privadas o de participación estatal mayoritaria o minoritaria, Gobierno Federal, Estatal y Municipal y en si cualquier ente a que las Leyes Vigentes le reconozcan personalidad jurídica.

d) Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, legal y en

COPIADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

general cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales, comerciales o administrativas de empresas, sociedades, asociaciones, ya sean de la Republica Mexicana o del Extranjero.-----

----- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general comercializar con toda clase de metales y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio que no estén prohibidos por las Leyes.-----

----- f).- Arrendar, Subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar enajenar, y operar por cualquier titulo legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales, y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.-----

----- II.- Materiales Industriales como tubería, válvulas, conexiones anaqueles y sistemas de carga y fijación, material eléctrico y electrónico en general, herramientas en general, materiales e insumos para la industria de la fundición, insumos y consumibles para la salud e industria alimenticia, materias primas e insumos para la industria en general, así como Mantenimiento en general.-----

----- III.- Bienes de entretenimiento (juguetes) y didácticos, artículos de plástico y artículos para el hogar, así como servicios fotográficos y equipos audiovisuales en general como cámaras fotográficas, cámaras de video, equipo para laboratorio fotográfico, proyectores, y equipo de audio.-----

----- Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----

----- A).- Comprar, vender, alquilar, distribuir, importar y exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero.-----

----- B).- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercados, de asesoría en materia de comercio exterior, contable y fiscal de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero.-----

----- C).- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales.-----

----- D).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero, así como trueque e intercambio compensado de mercancías.-----

----- E).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuir, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes.-----

----- F).- Registrar y adquirir marcas industriales y de servicio nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos.-----

----- G).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.-----

[Handwritten signature]



Lic. Ildefonso Mayora M.

NOTARIO PUBLICO 23

TELS.: 57-97-03-86
57-97-28-70
57-93-25-67
FAX: 57-97-10-96



H).- Realizar, por cuenta propia o ajena todo tipo de cobranzas en la República Mexicana o en el extranjero.

I).- Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la Ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad.

J).- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.

K).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetivos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley.

QUINTA.- La Sociedad será Mexicana, por consiguiente se pacta la cláusula de exclusión de extranjeros, en consecuencia "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas, anteriormente por cualquier efecto llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

ARTÍCULO SEXTO.- El Capital social mínimo fijo sin derecho a retro es la cantidad de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL Y MÁXIMO ILIMITADO, dividido en DIEZ ACCIONES, nominativas con valor de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

La parte variable del Capital NO TIENE LIMITE, de Acuerdo con las disposiciones relativas de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores transcritos, se observara lo siguiente: El Cien por ciento del capital social deberá estar suscrito por personas físicas de nacionalidad mexicana por nacimiento, por naturalización, inmigrados, que no se encuentren incluidos en centros de decisión económica del Exterior y siempre que estos no realicen actividades reservadas a Mexicanos o a Sociedades Mexicanas, con cláusula de exclusión de extranjeros, o que sean materia de regulación específica o por sociedades Mexicanas con cláusula de exclusión de Extranjeros.

Los aumentos de capital deberán ser aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas por el setenta por ciento de capital social tanto para los de la parte variable como los de la parte mínima fijado.

En caso de disminución y salva que la Asamblea decida una forma especial de aplicación, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. No podrá decretarse un nuevo aumento

COTIZADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo.

----- La Sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones nominativas que formen parte del capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente, la Sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro, en caso contrario la adquisición será nula.

----- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros uno de los cuales será el Presidente o Administrador.

----- ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

----- En los aumentos del capital social, los Accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

----- La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación o en un Periódico de los de mayor circulación en el domicilio de la sociedad.

----- ARTÍCULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:--

----- a).- Serán Ordinarias o Extraordinarias.- Ordinaria si se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley Citada, salvo el aumento y disminución de capital en la parte variable que será tratada en Asamblea Ordinaria.

----- b).- Se celebrarán siempre en el domicilio social.

----- c).- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- d).- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.

----- Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la Convocatoria.

----- e).- Actuarán como presidente y secretario el del Consejo, o las personas que designen los Accionistas.

----- f).- Los accionistas depositarán ante el secretario del Consejo o ante el Administrador Único, a más

Estela



Lic. Flor de María Altamirano M.

NOTARIO PUBLICO 23

TELS.: 57-97-03-80
57-97-28-70
57-93-25-67
FAX: 57-97-10-96



..... ardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que
 su favor hubiere extendido algún Banco del País o del Extranjero.
 f) Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.
 g) Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá
 a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley
 General de Sociedades Mercantiles.
 h) Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas a menos que la
 mayoría acuerde otra forma de votación.
 i) Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo trescientos
 uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 j) Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente, o por el Administrador Único, el
 Secretario, los ESCRUTADORES y el Comisario, en caso de que éste último deba comparecer conforme a la Ley ---
 ARTÍCULO DÉCIMO.- La administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de
 Administración.
 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no
 menor de dos miembros, y por el máximo que autoriza la Asamblea que lo designe.
 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Si se opta por Consejo de Administración, se cuñará el derecho
 que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la
 Ley General de Sociedades Mercantiles.
 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Administrador Único o los Miembros del Consejo de
 Administración podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación,
 pero continuarán en funciones, hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.
 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los
 Consejeros, si fueren más de dos, en caso de empate el Presidente del Consejo de Administración, tendrá un
 voto de calidad.
 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En su primera sesión, los Consejeros designarán al Presidente y al
 Secretario, éste último podrá ser o no consejero, también la Asamblea que los elija podrá fijar los cargos de los
 Consejeros.
 Las actas del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario.
 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más
 amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.
 Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:
 a) Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las
 especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del
 Artículo Siete Punto Setecientos Setenta y Uno, del Libro Séptimo, Título Noveno, Capítulo Primero, del Código

COPIA 8

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Civil Vigente en el Estado de México y sus correlativos del Distrito Federal y los demás Estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para hacer cesión de bienes.

VII.- Para recibir pagos.

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

b).- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

c).- Poder General para Actos de Administración en los términos del párrafo segundo del citado Artículo Siete Punto Setecientos Setenta y Uno, del Libro Séptimo, Título Noveno, Capítulo Primero, del Código Civil Vigente en el Estado de México y sus correlativos de los demás Estados.

d).- Poder General para Actos de Dominio de Acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.

e).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito.

f).- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-gerentes, Factores o Empleados de la Sociedad.

g).- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen separadamente o en comité.

h).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

i).- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, que podrán ser o no Accionistas y durarán en su encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo Décimo Segundo.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios en caso de faltas temporales o absolutas. La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



Lic. Flor de María Altamirano M.

NOTARIO PUBLICO 23

TELS.: 57-97-03-80
57-97-28-70
57-93-25-67
FAX: 57-97-10-86



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Administrador Único, los Consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios caucionarán su manejo mediante depósito en efectivo del importe en Moneda Nacional, de una acción de la Sociedad o fianza por la misma cantidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los Ejercicios Sociales correrán del primero de Enero al Treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Balance se practicará al final de cada ejercicio social, deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social y se podrá a la disposición del o de los Comisarios y de los Accionistas, con la anticipación que fija el artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En el curso de cada Ejercicio Social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y Balance Extraordinarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprende, pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único en su caso y a los Comisarios, las utilidades que obtengan previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e Impuestos Sobre la Renta, se aplicarán como sigue:

A).- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del Capital Social.

B).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios Fondos de Reserva Especiales.

C).- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los Accionistas en Proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirá dividendo sino hasta después del Balance que efectivamente arroje utilidades. Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los Fundadores de la sociedad se reservarán participación especial en las utilidades que apruebe la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas sufridas por la Sociedad hasta por el valor de sus acciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

COTEJADO
AUTENTADO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En el periodo de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que correspondan al Consejo de Administración o al Administrador Único y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad.

LA PRESENTE SE EXPIDE EN ORIGINALES PARA COMPLEMENTAR EL INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL VOLUMEN SETECIENTOS DOCE, DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.- DOY FE.



[Handwritten signature]
LIC. FLOR DE MARÍA ALTAMIRANO MAYORGA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS.



INSCRITO EN EL LIBRO NÚMERO 10
FOLIO NÚMERO 10
EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS
EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO
LIC. ANTONIO VILLANUEVA BERRAMONA

EL REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ANTONIO VILLANUEVA BERRAMONA

[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

GARCIA
RODRIGUEZ
BLANCA ESTELA

se elimino foto

se eliminaron datos
personales

se
eli
min
o



se elimino
huella

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Estela

[Handwritten mark]



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

se elimino
foto

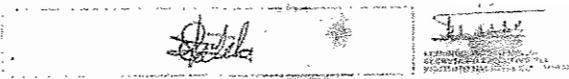
NOMBRE
GARCIA
RODRIGUEZ
BLANCA ESTELA
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO

se eliminaron datos
personales

SECRETARIA

se elimino qr



se elimino clave

Estela

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DEL REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
GSC0604243SA

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GLOBAL SCIENTIFIC SA DE CV

FOLIO **N 1401701**

DF 20/06/2006-E 71wuEgNAwOw

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GLOBAL SCIENTIFIC SA DE CV

DOMICILIO
CORUÑA 199 401 VIADUCTO PIEDAD CALZADA DE TLAPAN Y NICETO DE ZAMACOIS IZTACALCO DISTRITO FEDERAL C.P. 08200

CLAVE DEL R.F.C. GSC0604243SA

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **FABRICACION ENSAMBLE REPCN MAQ PARA OTRAS INDS**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **2006/06/20** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **2006/04/24**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
A3	IAPAC Es sujeto del impuesto al activo.	2006/04/24
R17	RETENCIÓN Salarios y demás prestaciones que derivan de una relación laboral	2006/04/24
R19	RETENCIÓN Prestación de servicios profesionales	2006/04/24
R6	RETENCIÓN Arrendamiento y es general por otorgar el uso o goce temporal de inmueble	2006/04/24
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral	2006/04/24
V5	IVA Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto	2006/04/24
V8	IVA Es Retenedor de este impuesto.	2006/04/24

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

INSCRIPCIÓN PERSONA MORAL	2006/06/20	13243168
---------------------------	------------	----------

MEXICO, D.F. A 23 DE JUNIO DE 2006 -
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DEL ORIENTE DEL D.F.

ACT. JAVIER RICARDO RAMIREZ VILLANUEVA

00020606883263

1EX

Four empty rectangular boxes for stamps or additional information.



VSPI
de México S.A. de C.V.
Telefonía por Internet

Servicios Prestados por ProtelNext S.A. de C.V.

VSPI DE MEXICO S.A. DE C.V.

VME041006RP6

REGIMEN TITULO II DE PERSONAS MORALES

AV. CONSTITUYENTES No. 345 - 205
DANIEL GARZA, C.P. 11830, MIGUEL
HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO,
Tel. (55) 1208VSPi (8774) Y (55) 52734904

FACTURA

Folio: F - 9640

Lugar y fecha de emisión: CIUDAD DE MEXICO 10-oct-2017
Fecha de certificación: 2017-10-10T14:01:39
No.certificado del emisor: 00001000000406836992
No.certificado del SAT: 00001000000402636111
Folio fiscal UUID: 3F38D345-2932-5AF6-2457-7993D79DE776

EMPRESA

GLOBAL SCIENTIFIC SA DE CV

RFC GSC0604243SA

DOMICILIO FISCAL

CORUÑA No. 199 DESP - 401, VIADUCTO PIEDAD,
IZTACALCO C.P. 8200, CIUDAD DE MEXICO,
MEXICO

CORPORATIVO	Moneda	MES FACTURACION	FEC.EMISION	PAGUE ANTES DEL
GLOBAL SCIENTIFIC SA DE CV	PESOS	septiembre-2017	10/10/2017	25/10/2017

SALDO ANTERIOR	ABONOS DEL PERIODO	CARGOS DEL PERIODO	TOTAL A PAGAR
\$1,740.00	\$0.00	\$290.00	\$2,030.00

Cant.	Concepto	Unidad	Periodo	Costo Unitario	Total
1	Paquete Ahorro Comunidad - Renta Mensual	No aplica	26/08/2017 AL 25/09/2017	\$250.00	\$250.00

Total Bruto: \$250.00

Discto: \$0.00

Subtotal: \$250.00

IVA 16% \$40.00

Total: \$290.00



ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION
IMPRESA DE UN CFDI

IMPORTE CON LETRA

DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.

Cadena original del complemento de certificación fiscal del SAT

||1.0|3F38D345-2932-5AF6-2457-7993D79DE776|2017-10-10T14:01:39|WmOeeJZ3M5SEQgH+Pr569hwUBiZuuWwgVQqVDzH32|SeMQbd18iZzcR7
|j3gCNr|NUxgxA5uFoLyUZ/8byzbe7Em9Ur0tD8UIHr+hxR58DpD4KECtaCcRxbS3nowKyECH7N1L7svhLe/YKqX3lSuyoum9wjuibTFVE94m/OxhRwYr4
8jMIDIGnfqYUu2XBJYjOTIbsXjkb9QBgTk5svW1Gc+W2K8ef0nWdUqinGF0vfrEYbqhiEUqTQvIR0RH7Zbf5UOoe7/eKqbWHIHa/cV+BQBZ4pWRJS
Sello digital:

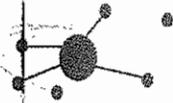
WmOeeJZ3M5SEQgH+Pr569hwUBiZuuWwgVQqVDzH32|SeMQbd18iZzcR7|j3gCNr|NUxgxA5uFoLyUZ/8byzbe7Em9Ur0tD8UIHr+hxR58DpD4KECta
CcRxbS3nowKyECH7N1L7svhLe/YKqX3lSuyoum9wjuibTFVE94m/OxhRwYr48jMIDIGnfqYUu2XBJYjOTIbsXjkb9QBgTk5svW1Gc+W2K8ef0nWdUq
inGF0vfrEYbqhiEUqTQvIR0RH7Zbf5UOoe7/eKqbWHIHa/cV+BQBZ4pWRJS
Sello digital del CFDI:

chsY40|bn8oZcUSHLIQCzKH2QJTxveYNdaMe0BuKuz/jxZFuZ8kMMN6maeo/RPU+4XhSzBO5xJNSa5a6jqOxsan7kOWvYnYzalTyy9IX4Ex1bEKNqt
9yPqgE5ulXZIW0qjAXldw9ARkfi5AtE36LKItyfdc0vZUzWjZIUT7rydrK16XXjKOUdailKSvwyZhGG90PGqM1KZ22TKPTITfY5IXcHyq4aTRldVik560JB
9u2lthWMLLpMAMBPSEfndLbTcS+S19R06K/21a2AwdHcSocitLpY2QdmEupAL4MD7mcc9ccCuE22mccialBAYODH+27WUkCRVA--

BANCO	TIPO DE FICHA	CTA. CONVENIO	CLABE	SUCURSAL	REFERENCIA
BANAMEX	PAGO O DEPOSITO	6612888513			32982136
BANCOMER	DEPOSITO	885355			3298213

Método de Pago: 99 Otros Cuenta: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Videoconferencia, agiliza tus tiempos y recursos, llama al 1207-8774



VSPI
de México S.A. de C.V.
Telefonía por Internet

Servicios Prestados por Protel-Next S.A. de C.V.

VSPI DE MEXICO S.A. DE C.V.

VME041006RP6

REGIMEN TITULO II DE PERSONAS MORALES

AV. CONSTITUYENTES No. 345 - 205
DANIEL GARZA, C.P. 11830, MIGUEL
HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO,
Tel. (55) 1208VSPI (8774) Y (55) 52734904

FACTURA

Folio: F - 9640

Lugar y fecha de emisión: CIUDAD DE MEXICO 10-oct-2017
Fecha de certificación: 2017-10-10T14:01:39
No.certificado del emisor: 00001000000406836992
No.certificado del SAT: 00001000000402636111
Folio fiscal UUID: 3F38D345-2932-5AF6-2457-7993D79DE776

BANCO	TIPO DE FICHA	CTA. CONVENIO	CLABE	SUCURSAL	REFERENCIA
BANAMEX	PAGO O DEPOSITO	6612888513			32982136
BANCOMER	DEPOSITO	885355			3298213

Método de Pago: 99 Otros Cuenta: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Videoconferencia, agiliza tus tiempos y recursos, llama al 1207-8774

ANEXO 2

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

Convocatoria Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-011L5X001-E120-2017
"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se describen las especificaciones técnicas de cada una de las partidas requeridas.

PARTIDA.	CANTIDAD.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIFICAR MARCA Y/O MODELO
22	1	Opacímetro	PZA	<p>Opacímetro MARCA: BrainBee MODELO: OPA-300</p> <p>Equipo profesional para el control y emisión de los gases emitidos por vehículos equipados con motor diésel. Que permite valorar la cantidad de hidrocarburos sin quemar (gas-oil-diésel) lo cual deduce la eficacia de la bomba de inyección. Mide el nivel de opacidad del humo expulsado por los motores diésel y permite realizar mediciones estabilizadas y en aceleración. Es el último módulo de opacímetro de la familia de herramientas de análisis y control de gases y humos. Fácil de usar y diseñado para garantizar la flexibilidad operativa, OPA-300 está conectado al puerto serie normal de cualquier PC (RS232 o RS485) y con el software propietario OMNIBUS800 incluido, también guía al operador más inexperto en sus operaciones de control de humos. Su pequeño y compacto tamaño y su fuente de alimentación de 12 V cc, puede ser utilizado como una herramienta portátil en situaciones donde sea necesario, sostenido por su cómodo y ergonómico mango.</p> <p>MODULARIDAD GARANTIZADA</p> <p>Como otras herramientas de la línea, el opacímetro OPA-300 puede integrarse en las diferentes configuraciones de control de emisiones de BRAIN BEE, proporcionando al usuario final con su propia estación de control para satisfacer todos sus requerimientos.</p> <p>También puede integrarse en estaciones existentes (en un carro Brain Bee) demostrando que el restyling no afectará el rendimiento de las estaciones de los que ya están trabajando con las herramientas Brain Bee.</p> <p>PRUEBAS OFICIALES DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS Y PARA ETIQUETA ENGOMADA AZUL DE LA CALIDAD-GARANTÍA</p> <p>De acuerdo con Decreto DM / 628 y circulares sucesivas, OPA-300 le permite realizar la prueba oficial en el procedimiento de inspección de vehículos.</p> <p>Campos de medición: Opacidad de 0 a 99,9% Res. 0,1 Opacidad de 0 a 9,99 m-1 Res. 0,01 Opacidad N: 0.1 % Contador de revoluciones de 300 a 9990 revoluciones / min Calor. Temperatura del humo de 20 a 400 ° C Res. 10Res. 11 Coeficiente de absorción de luz K: (0 - 16.0) m-1 Resolución: Coeficiente de absorción de luz K: 0.001 m-1 Indication error: 2 % (Opacidad N) Fuente de poder-Alimentación: AC (220 +/- 22) V; (50 +/-1) Hz. Puerto de salida: RS-232. Fuente de luz con diodo LED verde Receptor de luz con fotodiodo Control automático de la presión de la cámara de medición Estabilización de la presión de la cámara de medición a 90° C Control automático del sistema de limpieza del vidrio Autozero automático Tiempo de calentamiento a 20° C -10 minutos. Control automático del cristal sucio RPM y recepción de la temperatura vía radio o vía zócalo EOBD (con accesorio AD 7100) Conexión de puerto serie RS 232 Enlace de red serie RS 485 Dimensiones aproximadas: Unidad de control con display: 200 x 100 x 300 mm. Unidad de medición (Platform): 95 x 200 x 400 mm. Peso aproximado (como referencia): 4.5 Kg.</p> <p>Incluye manual</p> <p>2 AÑOS DE GARANTIA EN DEFECTOS DE FABRICACIÓN</p>

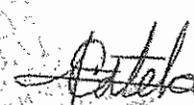
Convocatoria Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-011L5X001-E120-2017
"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

				<p>Características de funcionamiento de inyectores Bosch, Delphi, Denso y Siemens CR</p> <p>Características de funcionamiento de inyectores EUI: Cummins, PERKINS, CATERPILLAR, Detroit Diesel, John Deere</p> <p>Características de funcionamiento de inyectores EUI: Scania, Volvo, Iveco, VW</p> <p>Características de funcionamiento de inyectores EUP: Mercedes Actros / Atego / Mack</p> <p>Características de funcionamiento de inyectores HEUI: CATERPILLAR</p> <p>Calentamiento de Inyectores hasta 85 grados Celsius (Regulado Automáticamente)</p> <p>Cubierta protectora de calor y cubierta protectora para inyector (EUI / EUP)</p> <p>Indicación Digital de Alta Presión</p> <p>Controlador y regulador Electrónico de Bomba</p> <p>Extractor de Humos del Tubo de Rociado (extracción por vacío)</p> <p>-Escape Filtrado de Humos Extraídos al Ambiente</p> <p>-Iluminación LED de Alta Intensidad</p> <p>-Funcionamiento Automático / Manual (programas de prueba)</p> <p>-Posibilidad de programación por el usuario</p> <p>-Activación de Inyecciones Múltiples Common Rail - Programable (Pre-Maint-Post)</p> <p>-Instrucciones Paso-a-Paso (LCD)</p> <p>-Actualizaciones y Mejoras futuras</p> <p>-Drenado automático de los tubos volumétricos</p> <p>-Condición eléctrica de la bobina y prueba de resistencia (Ω) Ohm</p> <p>-Presión de Trabajo (Bar / 1 Bar=10Kpa) 0-1000</p> <p>-Ajuste Automático de la Presión del Sistema en Prueba</p> <p>-Frecuencia de trabajo del inyector (strokes en incrementos de 10) 30-6000</p> <p>-Ancho de pulso del inyector (ms en incrementos de 0.1ms) 0.2-2.00</p> <p>-Tiempo de funcionamiento (Ajustable 5 segundos - 60 minutos)</p> <p>-Pruebas Dinámicas y Estáticas del Inyector</p> <p>-Medición volumétrica en tubos de vidrio graduados (ml con tol. 2%) 1-130</p> <p>-Varios idiomas disponibles</p> <p>-Diagnosis de caudal desigual del inyector/ mal patrón de rociado / fallos eléctricos</p> <p>-Diagnosis de muelles del inyector / inyectores con fugas o atascados</p> <p>-Adaptadores Standard CRI / DI / CRIN (Todas las Marcas*)</p> <p>-Adaptadores disponibles para EUI / EUP / UI / UP y HEUI (Todas las Marcas*)</p> <p>-UB15s Ultrasonidos Standard (Semi-Auto, 42Khz, Control de Calor)</p> <p>-Entrada de Suministro de Aire Comprimido (Purificado) (Bar) / Consumo (Lt/min) 3-10/350</p> <p>-Temperatura Máxima de Trabajo (Celsius) 45º</p> <p>-Depósito de Aceite de Prueba / Depósito de Aceite Detergente (L) 4/4</p> <p>-Filtro del Depósito de Aceite de Prueba / Depósito de Aceite Detergente (µm) 2/8</p> <p>-Par de apriete para líneas de Alta Presión (Nm) 26/32</p> <p>-Manguera Flexible de Alta / Baja (Presión de Ruptura / Presión de Trabajo) (Bar); 3500/2000</p> <p>-Soporte del inyector Ajustable de 14-22 / 23-35mm.</p> <p>-Conexión de Alta Presión M12 y M14.</p> <p>-Potencia de entrada (Volts) / Consumo Máximo (Watt) 100-240/320</p> <p>-Frecuencia de Funcionamiento (Hz) 50/60</p> <p>-Dimensiones del embalaje (cm) / Peso (Kg) 68x44x50</p> <p>-Líquidos Consumibles (prueba y limpieza)</p> <p>-Kit de accesorios para inyectores.</p>
48	2	PZA	<p>MESA PARA TRABAJO PESADO TIPO III</p> <p>MARCA GS MODELO GS-MTT-3</p> <p>Estructura fabricada</p> <p>4. patas de perfil tubular cuadrado de 1 1/2" cal.18</p> <p>3. largos de perfil tubular 2" x 1 1/2" cal.18</p> <p>4. laterales de perfil tubular 2" x 1 1/2" cal.18</p> <p>4 soportes de solera de 1/8" x 1 1/2", para fijar al piso.</p> <p>6 contactos dobles monofásicos polarizados</p> <p>Cubierta de tabloncillos de pino de 1" x 12" x 6"</p> <p>Terminada al natural con sellador y poliuretano transparente Alifático base acrílica modificada. Dos componentes A y B, con lo cual obtiene un acabado de alto brillo que produce una película protectora de fácil limpieza y una excelente resistencia a la exposición del sol. Resiste salpicaduras, altas temperaturas, vapores, ácidos, impactos, derrames de agua y sales. Aplicada por airless el cual deberá tener una buena resistencia al intemperie.</p> <p>La estructura previamente fosfatizada y desengrasada pintada con pintura;</p>	

Convocatoria Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-011L5X001-E120-2017
"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

				<p>electrostática horneada 200" color negro. Dimensiones aproximadas: Largo: 1800 mm. Ancho: 800 mm. Altura: 981 mm. Cumple con NOM-121-ECOL-1998 (VOC's) y la Internacional MESA PARA TRABAJO PESADO TIPO III 2 años de garantía por defectos de fabricación Nº DE REGISTRO IMPI 1653508</p>
65	1	EQUIPO	<p>EQUIPO BÁSICO DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO</p>	<p>Equipo básico de refrigeración y aire acondicionado MARCA GS MODELO GS-EBC-05 Unidad de entrenamiento de refrigeración y aire acondicionado de ciclo reverso Un evaporador de tiro forzado a pequeña escala que demuestra los principios de aire acondicionado y refrigeración, en los que se utiliza la operación de ciclo inverso para el desescarche del evaporador. Una unidad de condensación enfriada por aire estará equipada además de un condensador enfriado por agua y un control de presión del condensador para fines de comparación. Cuatro tipos diferentes de dispositivos de expansión, equipados para fines de comparación. Está diseñado para aumentar el conocimiento existente del ingeniero estudiante de la teoría y la práctica de Refrigeración y llevarlo a la comprensión de un sistema más complejo. Características: Estructura de acero inoxidable sobre ruedas, barnizada y tratada en el horno. Alimentación: 220 v 60 1ph Dimensiones: 218 x 105 x 187 cm Peso neto: 170 kg Tablero impreso en laser que reproduce los dos ciclos alternativos. Compresor tipo scroll Mod. QX-C184RE030G Condensador Mod. 2TWK0512G1P00AA Evaporador Mod. 2MWW0512G1000AA Válvula Check condensador Válvula check evaporador Operación de ciclo inverso Condensadores refrigerados por aire y refrigerados por agua Evaporadores de Aire Forzado y Estático Funcionamiento de doble temperatura Compacto y autónomo, sólo necesita un suministro de agua, desagüe y una sola fase suministro eléctrico. Descripción La unidad esta montada sobre un bastidor de acero con paneles de acero inoxidable que incluye un compresor hermético con condensadores refrigerados por aire y agua. El evaporador de aire estático y forzado viene equipado con los controles necesarios para permitir el funcionamiento a doble temperatura. La operación de ciclo reverso permite el estudio de la aplicación de la compresión de vapor a los sistemas de aire acondicionado y bomba de calor. Refrigerado por aire y condensador refrigerado por agua. Aire forzado y Evaporador estático con doble operación de temperatura. Kit de herramientas (opcional). Incluye manuales de operación, prácticas con ejercicios y temario</p>

ATENTAMENTE


BLANCA ESTELA GARCÍA RODRIGUEZ

"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

FORMATO A



PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
22	1	Pieza	<p>Opacímetro MARCA: BrainBee MODELO:OPA-300</p> <p>Equipo profesional para el control y emisión de los gases emitidos por vehículos equipados con motor diesel. Que permite valorar la cantidad de hidrocarburos sin quemar (gas-oil-diésel) lo cual deduce la eficacia de la bomba de inyección.</p> <p>Mide el nivel de opacidad del humo expulsado por los motores diésel y permite realizar mediciones estabilizadas y en aceleración.</p> <p>Es el último módulo de opacímetro de la familia de herramientas de análisis y control de gases y humos.</p> <p>Fácil de usar y diseñado para garantizar la flexibilidad operativa, OPA-300 está conectado al puerto serie normal de cualquier PC (RS232 o RS485) y con el software propietario OMNIBUS800 incluido, también guía al operador más inexperto en sus operaciones de control de humos.</p> <p>Su pequeño y compacto tamaño y su fuente de alimentación de 12 V cc, puede ser utilizado como una herramienta portátil en situaciones donde sea necesario, sostenido por su cómodo y ergonómico mango.</p> <p>MODULARIDAD GARANTIZADA</p> <p>Como otras herramientas de la línea, el opacímetro OPA-300 puede integrarse en las diferentes configuraciones de control de emisiones de BRAIN BEE, proporcionando al usuario final con su propia estación de control para satisfacer todos sus requerimientos.</p> <p>También puede integrarse en estaciones existentes (en un carro Brain Bee) demostrando que el restyling no afectará el rendimiento de las estaciones de los que ya están trabajando con las herramientas Brain Bee.</p> <p>PRUEBAS OFICIALES DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS Y PARA ETIQUETA ENGOMADA AZUL DE LA CALIDAD-GARANTÍA</p> <p>De acuerdo con Decreto DM / 628 y circulares sucesivas, OPA-300 le permite realizar la prueba oficial en el procedimiento de inspección de vehículos.</p> <p>Campos de medición: Opacidad de 0 a 99,9% Res. 0,1 Opacidad de 0 a 9,99 m-1 Res. 0,01 Opacidad N: 0.1 %</p> <p>Centador de revoluciones de 300 a 9900 revoluciones / min Calor. Temperatura del humo de 20 a 400 ° C Res. 10Res. 11</p> <p>Coefficiente de absorción de luz K: (0 - 16.0) m-1 Resolución: Coefficiente de absorción de luz K: 0.001 m-1 Indication error: 2 % (Opacidad N)</p> <p>Fuente de poder-Alimentación: AC (220 +/- 22) V; (50 +/- 1) Hz. Puerto de salida: RS-232. Fuente de luz con diodo LED verde Receptor de luz con fotodiodo</p> <p>Control automático de la presión de la cámara de medición Estabilización de la presión de la cámara de medición a 90° C Control automático del sistema de limpieza del vidrio Autozero automático Tiempo de calentamiento a 20° C -10 minutos. Control automático del cristal sucio</p> <p>RPM y recepción de la temperatura via radio o via zocalo EOBD (con accesorio AD 7100) Conexión de puerto serie RS 232 Enlace de red serie RS 485</p> <p>Dimensiones aproximadas: Unidad de control con display: 200 x 100 x 300 mm. Unidad de medición (Platform): 95 x 200 x 400 mm. Peso aproximado (como referencia): 4.5 Kg.</p>	\$ 99,900.00	\$ 99,900.00	\$ 15,984.00	\$ 115,884.00

Handwritten signature and stamp:
 [Signature]
 [Stamp]

	<p>Laboratorio para limpieza de inyectora diésel MARCA GS MODELO GS-111-DIS Laboratorio para limpieza y prueba de inyectora multistruema Este equipo cuenta con: Cámara de rociado Diagnóstico de rociado incorrecto, inyectora con fujas o atacados. Tubos volumétricos Tubos graduados para una diagnosis eficiente del volumen de inyección y retorno. Drenaje automático después de cada prueba Interface de fácil operación, con ajustes guiados, automático o manual, función de protección del inyector, auto diagnóstico para la unidad seleccionada, planes de prueba variables, personalizados y actualizables. Aplicación: CR, CRIN, Pizeo, MDI, UI, EUP, UP, HEUI Brazo de sujeción del inyector: Ergonómico, robusto, rápido y sencillo sistema de sujeción con función de auto posicionado. Características: Semi automático. Resolución 0.5 ml. Facilidad de manejo. Operación en español. Precisión ± 3ml / 65 ml. Tiempos de prueba cortos Indicadores de nivel en vidrio Consumo promedio 200 Vatios. Tina de ultrasonido. Probetas graduadas de 5 a 130 ml. Circuito de protección para la PCB Función de protección del inyector. Múltiples inyecciones (programable). Alta calidad en todos sus componentes. Alimentación de 100 a 250 VAC 50-60 Hz. Control programable de voltaje y amperios. Pruebas volumétricas de inyección y retorno. Consumo promedio de aire 14 CFM a 24 CFM. Consumo promedio de aire 400 l/min a 700 l/min. Ancho de pulso del inyector de 150 a 65.00 u seg. Presión de rotura de las mangueras de 6,000 Bares Presión de servicio de las mangueras de 2,000 Bares. Frecuencia de operación de inyector de 4 a 10,000 Hz. Diseño ergonómico y dinámico, robusto, fácil utilización. Presión de entrada de aire alimentación 8 Bares / mínimo. Carga y descarga programable de los perfiles de señal Piezo. Apto para piezas Prueba de rociado Prueba de volumen Función automática Planes de prueba variables y editables Adaptabilidad Ayudas en pantalla Rápido montaje Software amigable actualizable por dos años sin costo alguno via online Idiomas disponible según localización Calidad y robustez Unidad de Ultrasonidos Onda ultrasónicas Interacción a través de un líquido especial para una limpieza segura y eficiente de todas las piezas. Características Tecnología de barrido "Sweep" Función Degas Funcionamiento Automático Rango de frecuencia de 42 kHz Prueba de Patrón de Rociado Inyector Diesel / Atomización</p>	<p>\$ 2,280,000.00</p> <p>\$ 2,280,000.00</p> <p>\$ 364,800.00</p> <p>\$ 2,644,800.00</p>
	<p>Paquete</p>	<p>1</p>

		<p>Prueba de Volumen Inyectado de inyector Diesel Prueba de Volumen Retornado de inyector Diesel Limpieza Química y Tratamiento de todo tipo de inyectores Funcionamiento con inyectores Piezo Características de funcionamiento de inyectores Bosch, Delphi, Denso y Siemens CR Características de funcionamiento de inyectores EUI: Cummins, PERKINS, CATERPILLAR, Detroit Diesel, John Deere Características de funcionamiento de inyectores EUI: Scania, Volvo, Iveco, VW Características de funcionamiento de inyectores EUP: Mercedes Actros / Atego / Mack Características de funcionamiento de inyectores HEUI: CATERPILLAR Calentamiento de inyectores hasta 85 grados Celsius (Regulado Automáticamente) Cubierta protectora de calor y cubierta protectora para inyector (EUI / EUP) indicación Digital de Alta Presión Controlador y regulador Electrónico de Bomba Extractor de Humos del Tubo de Reclado (extracción por vacío) -Escape Filtado de Humos Extraídos al Ambiente -Iluminación LED de Alta Intensidad -Funcionamiento Automático / Manual (programas de prueba) -Posibilidad de programación por el usuario -Activación de Inyecciones Múltiples Common Rail - Programable (Pre-Main-Post) -Instrucciones Paso-a-Paso (LCD) -Actualizaciones y Mejoras futuras -Drenado automático de los tubos volumétricos -Condición eléctrica de la bobina y prueba de resistencia (Ω) Ohm -Presión de Trabajo (Bar / 1 Bar=10Kpa) 0-1000 -Ajuste Automático de la Presión del Sistema en Prueba -Frecuencia de trabajo del inyector (strokes en incrementos de 10) 30-6000 -Ancho de pulso del inyector (ms en incrementos de 0.1ms) 0.2-2.00 -Tiempo de funcionamiento (Ajustable 5 segundos - 60 minutos) -Pruebas Dinámicas y Estáticas del Inyector -Medición volumétrica en tubos de vidrio graduados (ml con tol. 2%) 1-120 -Varios Idiomas disponibles -Diagnosis de caudal desigual del Inyector/ mal patrón de rociado / fallos eléctricos -Diagnosis de muelles del inyector / inyectores con fugas o atascados -Adaptadores Standard CRI / DI / CRIN (Todas las Marcas*) -Adaptadores disponibles para EUI / EUP / UI / BP y HEUI (Todas las Marcas*) -UB15s Ultrasonidos Standard (Semi-Auto, 42Khz, Control de Calor) -Entrada de Suministro de Aire Comprimido (Purificado) (Bar) / Consumo (l/min) 3-10/350 -Temperatura Máxima de Trabajo (Celsius) 45° -Depósito de Aceite de Prueba / Depósito de Aceite Detergente (L) 4/4 -Filtro del Depósito de Aceite de Prueba / Depósito de Aceite Detergente (µm) 2/8 -Par de apriete para líneas de Alta Presión (Nm) 26/32 -Manguera Flexible de Alta / Baja (Presión de Ruptura / Presión de Trabajo) (Bar) 3500/2000 -Soporte del Inyector Ajustable de 14-22 / 23-35mm. -Conexión de Alta Presión M12 y M14. -Potencia de entrada (Volts) / Consumo Máximo (Watt) 100-240/320</p>				
48	PZA	<p>Mesa para trabajo pesado tipo III MARCA GS MODELO GS-MTT-3 Estructura fabricada 4. patas de perfil tubular cuadrado de 1 1/2" cal.18 3. largeros de perfil tubular 2" x 1 1/2" cal.18 4. laterales de perfil tubular 2" x 1 1/2" cal.18 4 soportes de solera de 1/8" x 1 1/2", para fijar al piso. 6 contactos dobles monofásicos polarizados Cubierta de tablon de pino de 1" x 12" x 6" Terminada al natural con sellador y poliuretano transparente Alifático base acrílica modificada. Dos componentes A y B, con lo cual obtiene un acabado de alto brillo que produce una película protectora de fácil limpieza y una excelente resistencia a la exposición del sol. Resiste salpicaduras, altas temperaturas, vapores, ácidos, impactos, derrames de agua y sales. Aplicada por airless el cual deberá tener una buena resistencia al intemperie. La estructura previamente fosfatizada y desengrasada pintada con pintura electrostática horneada</p>	\$ 3,600.00	\$ 7,200.00	\$ 1,152.00	\$ 8,352.00

48 PZA

C.P. 08200 Telefonos: 1204-2082 / Fax: 1204-2083 <http://globalscientific.es> E-mail: globalsadecv@gmail.com

Avenida Coruña 199 Despacho 401 Col. Viaducto Piedad, Delegación Itzamal, CDMX.

			<p>Color negro Dimensiones aproximadas: Largo: 1800 mm. Ancho: 800 mm. Altura: 981 mm. Cumple con NOM-121-ECOL-1998 (VOC's) y la Internacional MESA PARA TRABAJO PESADO TIPO III 2 años de garantía por defectos de fabricación Nº DE REGISTRO IMPI</p>				
65	PZA	1	<p>Equipo básico de refrigeración y aire acondicionado MARCA GS MODELO GS-EBC-05 Unidad de entrenamiento de refrigeración y aire acondicionado de ciclo reverso Un evaporador de tiro forzado a pequeña escala que demuestra los principios de aire acondicionado y refrigeración, en los que se utiliza la operación de ciclo inverso para el desescarche del evaporador. Una unidad de condensación enfriada por aire estará equipada además de un condensador enfriado por agua y un control de presión del condensador para fines de comparación. Cuatro tipos diferentes de dispositivos de expansión, equipados para fines de comparación. Está diseñado para aumentar el conocimiento existente del ingeniero estudiante de la teoría y la práctica de Refrigeración y llevarlo a la comprensión de un sistema más complejo. Características: Estructura de acero inoxidable sobre ruedas, barnizada y tratada en el horno. Alimentación: 220 v 60 1ph Dimensiones: 218 x 105 x 187 cm Peso neto: 170 kg Tablero impreso en laser que reproduce los dos ciclos alternativos. Compresor tipo scroll Mod. QX-C184RE030G Condensador Mod. 21WK0512G1P00AA Evaporador Mod. 21MW0512G1000AA Válvula Check condensador Válvula check evaporador Operación de ciclo inverso Condensadores refrigerados por aire y refrigerados por agua Evaporadores de Aire Forzado y Estático Funcionamiento de doble temperatura Compacto y autónomo, sólo necesita un suministro de agua, desagüe y una sola fase suministro eléctrico Descripción La unidad esta montada sobre un bastidor de acero con paneles de acero inoxidable que incluye un compresor hermético con condensadores refrigerados por aire y agua. El evaporador de aire estático y forzado viene equipado con los controles necesarios para permitir el funcionamiento a doble temperatura. La operación de ciclo reverso permite el estudio de la aplicación de la compresión de vapor a los sistemas de aire acondicionado y bomba de calor. Refrigerado por aire y condensador refrigerado por agua. Aire forzado y Evaporador estático con doble operación de temperatura. Kit de herramientas (opcional). Incluye manuales de operación, prácticas con ejercicios y temario</p>	\$ 134,000.00	\$ 134,000.00	\$ 21,440.00	\$ 155,440.00
GRAN TOTAL							
\$ 2,924,476.00							

Importe con letra del total de la oferta (partidas cotizadas)

Dos millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 MN
Vigencia de la propuesta. LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
Lugar de entrega de los bienes: DONDE LA CONVOCANTE INDIQUE
Tiempo de entrega de los bienes: 40 DÍAS NATURALES
Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS, MONEDA NACIONAL

ATENTAMENTE


BLANCA ESTELA GARCÍA RODRIGUEZ

SCIENTIFIC S.A. DE CV
GLOBAL


ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.